

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 132 -2020-PRONIS

Lima, 06 NOV. 2020

VISTOS:

El expediente ADM11886-2020, que contiene Informe N° 188-2020-MINSA/PRONIS-UAF-ETTIC, Informe N° 2588-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL, Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1615-2020-MINSA-PRONIS/UPPM, Proveído N° 1774-2020-MINSA/PRONIS-UAF y el Informe N° 2695-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, mediante Contrato N° 053-2020-PRONIS del 16 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS y la empresa ITG SOLUTIONS S.A.C. contrataron el servicio de cloud computing, por el monto ascendente a S/ 204,418.20 (Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho con 20/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 188-2020-PRONIS-MINSA/PRONIS/UAF-ETTIC del 05 de noviembre de 2020, el Equipo de Trabajo de Tecnología de la Información y Comunicación solicita la aprobación de prestaciones adicionales del servicio de cloud computing, correspondiente a "90 suscripciones de sólo correo electrónico", con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato mencionado en el considerando precedente, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por diversas unidades orgánicas del Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS, indicando que no se cuentan con suscripciones disponibles a la fecha;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Trabajo de Tecnología de la Información y Comunicación, en función a las condiciones contractuales, la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales ascendería a un monto de



S/27,626.40 (Veintisiete Mil Seiscientos Veintiséis con 40/100 Soles), lo que equivale al 13.51% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, el Equipo de Trabajo de Tecnología de la Información y Comunicación ha sustentado la necesidad de la aprobación de las prestaciones adicionales del "Servicio de cloud computing para el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS", bajo las mismas condiciones del contrato original, precisando que resultan indispensables para el brindar los recursos informáticos a las unidades orgánicas del PRONIS, en el marco de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al Contrato N° 053-2020-PRONIS;

Que, a su vez mediante el Informe N° 2695-2020-PRONIS-MINSA/PRONIS/UAF-SUL del 06 de noviembre de 2020, la Sub Unidad de Logística del PRONIS, la Sub Unidad de Logística señala que resulta necesaria la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2018-PRONIS, toda vez que, el Equipo de Trabajo de Tecnología de la Información y Comunicación ha sustentado y solicitado la contratación de prestaciones adicionales, en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

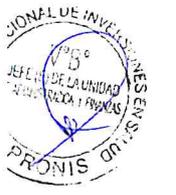
Que, mediante Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1615-2020-MINSA-PRONIS/UPPM del 28 de octubre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Unidad de Administración y Finanzas, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3403-2020 y Previsión Presupuestaria N° 196-2020, otorgando la disponibilidad y previsión presupuestal requerida para la contratación de las prestaciones adicionales, para cubrir las obligaciones de pago;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, conforme el numeral 1.10 del artículo 1° de la Resolución de Coordinación General N° 001-2020-PRONIS, modificada por Resolución de Coordinación General N° 101-2020-PRONIS, se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas la facultad de aprobar adicionales y reducciones de bienes y servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, la Resolución de Coordinación General N° 001-2020-PRONIS-CG modificada por la Resolución de Coordinación General N° 101-2020-PRONIS-CG y con la visación de la Sub Unidad de Logística, la Coordinación del Equipo de Trabajo de Tecnología de la Información y Comunicación y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación de prestaciones adicional al Contrato N° 053-2020-PRONIS, suscrito para la Contratación del Servicio de Cloud Computing, por el monto ascendente a S/ 27,626.40 (Veintisiete Mil Seiscientos Veintiséis con 40/100 Soles), lo que equivale al 13.51% aproximadamente del monto del contrato original (S/ 204,418.20), en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar a la empresa ITG SOLUTIONS S.A.C., la necesidad de contratar prestaciones adicionales.

Artículo 3.- Disponer que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Regístrese y Comuníquese.

Eco. Adrián Enrique Romero Ames
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS



